

ORDENANZA N°: 091/84.-

Ramallo, 22 de agosto de 1984

VISTO:

Que la Empresa C.I.P.E. Publicidad (ef) ha ofrecido a la Municipalidad de Ramallo la prestación de un Servicio gratuito consistente en la instalación en sitios públicos, de "RELOJES PUBLICITARIOS CON PANTALLA"; y

CONSIDERANDO:

Que tales elementos contribuyen por sus características estáticas y técnicas al embellecimiento y progreso de la Ciudad, significando además una fuente de ingreso por derechos de Publicidad y propaganda, como así otros beneficios adicionales tales como la instalación de refugios en las paredes de los medios de transporte de pasajeros;

POR LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa C.I.P.R.E. Publicidad (ef) la instalación de "RE-----
LOJES PUBLICITARIOS ACUARZO CON PANTALLA" montados sobre columnas, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño que como ANEXO I se incorporan a la presente distribuidos en la forma y lugares que determine la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa autorizada deberá observar los siguientes requisitos: a) Pro-----
veer "Sin cargo la instalación, prestación del servicio, mantenimiento en buenas condiciones y cuidados generales hasta el vencimiento de la concesión. b) Instalar "Sin cargo" los refugios que correspondan a las diversas paradas de los medios de transporte de pasajeros, observando las normas técnicas que para ese tipo de construcciones tiene determinadas la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. c) Toda publicidad y/o propaganda a realizarse, tanto en su contenido como en su comercialización y demás aspectos, deberá ajustarse estrictamente a las reglamentaciones vigentes en la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El término de la concesión será de TRES (3) años a partir de su otorga-----
miento y vencido dicho plazo, la totalidad de los bienes que Constituya las instalaciones descriptas pasarán automáticamente al dominio Municipal, Libres de toda erogación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1984.-----